

SECRETARÍA GENERAL

FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SIN PÓLIZA

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión: 7

Página 1 de 5

AFI-SGE-F-02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021

Entre los suscritos a saber: de una parte BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.946 de Riosucio, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Pereira, quien para los efectos del presente documento, se denomina LA UNIVERSIDAD, y de otra parte JAIME ANDRÉS VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.354.965 expedida en Pereira (Risaralda), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS**, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato. PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales como Personal científico específicamente en procesamiento de datos y de apoyo en el marco del proyecto "Análisis del consumo audiovisual, acceso reciente a internet e interpretación pedagógica-narrativa de la población colombiana a través del Centro Analítico de Producciones Culturales -CaPAZ (fase II)" SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tiene una duración de tres (3) meses desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$5.809.365) que se pagarán de la siguiente forma: TRES (3) PAGOS MENSUALES cada uno por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.936.455) M/cte una vez acreditado el cumplimiento del objeto contractual y el aval por parte de la SUPERVISORA al informe de actividades. Así mismo, EL CONTRATISTA debe presentar ante la Dirección de Investigaciones e Innovación mediante notificación de la SUPERVISORA: cuenta de cobro, informe de actividades, comprobante de pago de aportes a la seguridad social en

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité Técnico de Archivo	Aprobó: Profesional SIG
ETADOTO, Secretatia General	Neviso. Comme Tecinico de Atchivo	ADIODO, FIOIESIONAL SICI



SECRETARÍA GENERAL

FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SIN PÓLIZA

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión: 7

Página 2 de 5

AFI-SGE-F-02

los términos del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones determinadas en él, por concepto de retención en la fuente con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y Retención ICA con destino al Municipio de Pereira. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones de ésta: 1. Visualización de datos históricos sobre: cuantos estudios existen entre la relación entre internet y televisión sobre su acceso y uso en Colombia entre los años 2000 al 2022, datos de penetración de Internet en Colombia discriminada por departamento entre los años 2016 al 2022; 2. Visualización de datos de cuáles son los municipios que más aparecen mencionados en los diferentes estudios sobre la relación entre internet y televisión sobre su acceso y consumo en Colombia entre los años 2000 al 2022 obtenidos anteriormente; 3. Visualización de datos que permita ver de manera filtrada sobre los datos obtenidos en los puntos anteriores los 17 municipios objeto de investigación del proyecto. 4. Participar en la realización de documentos, informes, ensayos resultados del proceso de investigación; 5. Presentar ante LA SUPERVISORA informes del desarrollo de las actividades con periodicidad mensual; QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el presente contrato, previo cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y de la cuenta de cobro y de acuerdo con la programación pactada. 2) Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA para la ejecución satisfactoria del objeto del presente contrato. 3) Prestar apoyo logístico y operativo, para que éste pueda desarrollar su programa de trabajo. 4) Brindar la infraestructura científica y técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. SEXTA: RÉGIMEN CONTRACTUAL- En razón a que el presente contrato es de naturaleza civil y por su naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar LA UNIVERSIDAD constituye la única obligación económica que adquiere con EL CONTRATISTA, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Investigaciones e Innovación de la Universidad Católica de Pereira, y la docente investigadora, JULIA CASTAÑO GONZÁLEZ, quien deberá cumplir como supervisora, con las siguientes funciones: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato. 2) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 3) Certificar mensualmente el





SECRETARÍA GENERAL

FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SIN PÓLIZA

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión: 7

Página 3 de 5

AFI-SGE-F-02

cumplimiento del objeto contratado para proceder con el respectivo pago. 4) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA 5) Suministrar oportunamente la información que posea LA UNIVERSIDAD y que sirva AL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema integral de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos observando lo contemplado en las siguientes disposiciones: Artículo 3º. de la ley 797 de 2003, serán afiliados al sistema general de pensiones: "las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopte deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado....", por su parte el D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo en cuanto a la afiliación al sistema en salud ordena "...La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado..."; en desarrollo de lo anterior el Artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 indica: "El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente...". En cuanto a los riesgos laborales el Artículo 2°, ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994 establece: Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria: "1.(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación." NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. DÉCIMA: TERMINACIÓN ANORMAL- El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra, para dar por terminado el contrato,





SECRETARÍA GENERAL

FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SIN PÓLIZA

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión: 7

Página 4 de 5

AFI-SGE-F-02

sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. DÉCIMA PRIMERA: PENAL **PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad Católica de Pereira a mantenerla indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. DÉCIMA TERCERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) – EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable. Adicionalmente, declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA UNIVERSIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera derechos legales o contractuales de terceros. DÉCIMA **CONFIDENCIALIDAD** - Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente contrato, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este. En tal sentido, EL **CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL- EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto





SECRETARÍA GENERAL

FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SIN PÓLIZA

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión: 7

Página 5 de 5

AFI-SGE-F-02

cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las y los criterios ambientales establecidos por LA UNIVERSIDAD en el documento SIG-SGA-DI-01. DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la fecha de la última firma de las partes.

LA UNIVERSIDAD:

EL CONTRATISTA

17n

Firmado digitalmente por BEHITMAN ALBERTO CESPEDES DE LOS RIOS Fecha: 2023.03.23 14:25:03 -05'00'

Pbro. BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS

C.C. No. 15.914.946 de Riosucio Rector

JAIME ANDRÉS VALENCIA

C.C No. 1.088.354.965 de Pereira

SUPERVISOR INTERNO

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA Fecha: 2023.03.23 13:35:58 -05'00'

V.º B.º Secretaria General UCP

M.

CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL VALENCIA

C.C. 9.727.250 de Armenia Director de Investigaciones e Innovación

Elaboró: Secretaría General Revisó: Comité Técnico de Archivo Aprobó: Profesional SIG

021- JAIME ANDRES VALENCIA-INVESTIGACIONES

Final Audit Report 2023-04-21

Created: 2023-04-19

By: Dirección de Investigaciones (investigaciones@ucp.edu.co)

Status: Signed

Transaction ID: CBJCHBCAABAAJ0k9DriHObTpvjF6A8WCLjkGA81yZ4rU

"021- JAIME ANDRES VALENCIA- INVESTIGACIONES" History

- Document digitally presigned by PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA (PAOLA.MURILLO@UCP.EDU.CO) 2023-03-23 6:34:21 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document digitally presigned by PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA (PAOLA.MURILLO@UCP.EDU.CO) 2023-03-23 6:35:13 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document digitally presigned by PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA (PAOLA.MURILLO@UCP.EDU.CO) 2023-03-23 6:35:32 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document digitally presigned by PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA (PAOLA.MURILLO@UCP.EDU.CO) 2023-03-23 6:35:58 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document digitally presigned by BEHITMAN ALBERTO CESPEDES DE LOS RIOS (RECTOR@UCP.EDU.CO) 2023-03-23 7:25:03 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document created by Dirección de Investigaciones (investigaciones@ucp.edu.co) 2023-04-19 10:28:43 PM GMT- IP address: 201.236.232.90
- Document emailed to jaime andres valencia gaviria (jgaimer42@gmail.com) for signature 2023-04-19 10:30:53 PM GMT
- Email viewed by jaime andres valencia gaviria (jgaimer42@gmail.com) 2023-04-20 1:41:54 PM GMT- IP address: 66.249.83.40
- Document e-signed by jaime andres valencia gaviria (jgaimer42@gmail.com)
 Signature Date: 2023-04-21 4:03:07 PM GMT Time Source: server- IP address: 186.0.40.165
- Agreement completed. 2023-04-21 - 4:03:07 PM GMT



